

REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL



Priscila Monserrat molina tercer semestre grupo C 24 de octubre del 2024

reglamento sanitario internacional

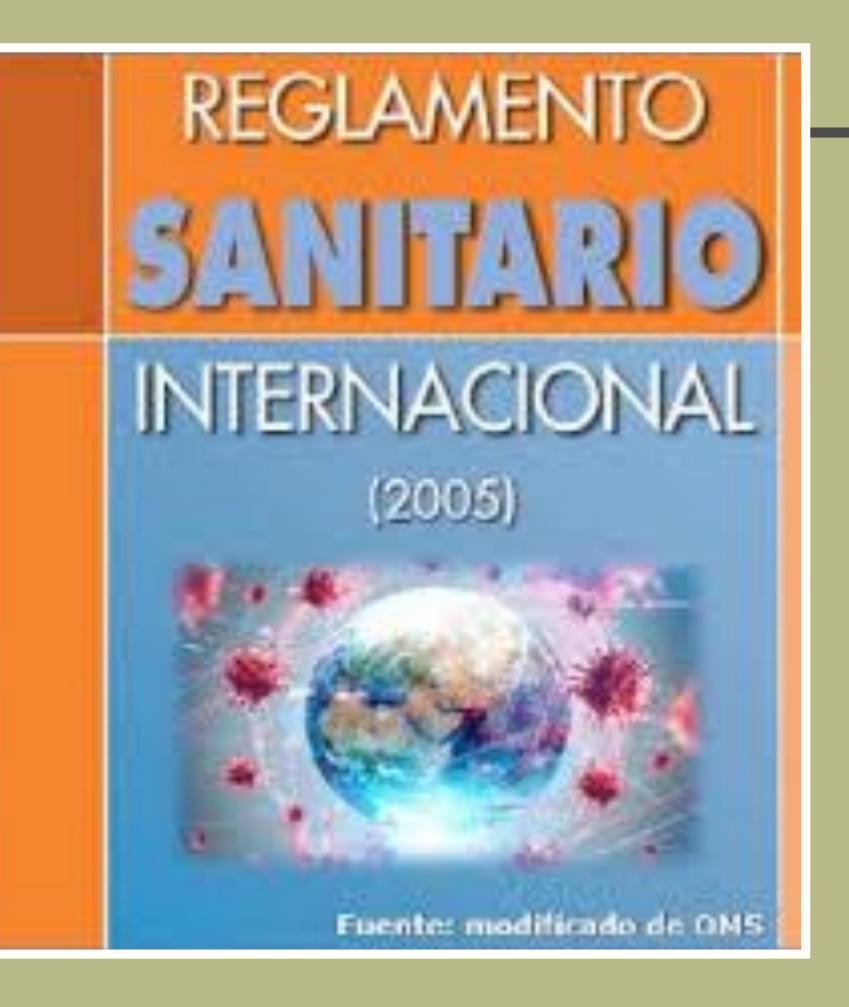




El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento legalmente vinculante que cubre medidas para prevenir la propagación internacional de enfermedades infecciosas. Este instrumento instroduce importantes salvaguardas para proteger los derechos de los viajeros y otras personas en realación al tratamiento de datos personales, consentimiento informado y no discriminación en la aplicación de medidas de salud.

RSI

El RSI (2005) tiene como propósito y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias en el tráfico y el comercio internacional.





• El RSI (2005), es deliberadamente amplio e integrador, por lo que respecta a los eventos de salud pública a los que se aplica, a fin de maximizar la probabilidad de que todos los eventos de ese tipo que puedan tener consecuencias internacionales graves sean identificados tempranamente y comunicados con prontitud por los Estados Partes a la OMS para su evaluación.

Tiene por objeto servir de marco jurídico para la prevención, detección y contención de los riesgos para la salud pública, antes de que se propaguen a través de las fronteras, mediante la acción conjunta de los Estados Partes y la OMS.

• El RSI (2005), contempla que los Estados Partes deben crear, mantener y fortalecer capacidades básicas para poder dar cumplimiento a la finalidad y alcance de este.

Las capacidades básicas contempladas son:

- Instrumentos políticos, jurídicos y normativos para aplicar el RSI.
 - · Coordinación del RSI y Centro Nacional de Enlace para el RSI.
 - · Financiación.
 - Laboratorio.
 - Vigilancia.
 - Recursos humanos.
 - Gestión de emergencias sanitarias.
 - · Prestación de servicios de salud.
 - Prevención y control de las infecciones (PCI).
- · Comunicación de riesgos y participación de la comunidad (CRPC).
 - Puntos de entrada (PE) y salud transfronteriza.
 - Enfermedades zoonóticas.
 - Inocuidad de los alimentos.
 - Eventos químicos.
 - Emergencias por radiación.

CENTRO NACIONAL DE ENLACE PARA EL RSI

El Centro Nacional de Enlace para el RSI (CNE-RSI) es designado por cada Estado Parte, su función es servir como punto de contacto con la OMS y con otros puntos de contacto en el mundo. Este debe funcionar de manera permanente los 365 días del año las 24 h con la finalidad de colaborar brindando información oportuna en cumplimiento con lo previsto por el RSI, así como solicitando y obteniendo información relevante para el país

funciones

- Envía al Punto de Contacto de la OMS, en nombre del Estado Parte, comunicaciones urgentes relativas a la aplicación del Reglamento, en particular las previstas en los artículos 6 al 12
- Difunde información a las unidades pertinentes de la administración del Estado Parte de que se trate y recibe información de ellas.
- Participa en la evaluación de los eventos que se producen en el territorio.
- Difunde y consolida la información.

funciones

- Envía al Punto de Contacto de la OMS, en nombre del Estado Parte, comunicaciones urgentes relativas a la aplicación del Reglamento, en particular las previstas en los artículos 6 al 12
- Difunde información a las unidades pertinentes de la administración del Estado Parte de que se trate y recibe información de ellas.
- Participa en la evaluación de los eventos que se producen en el territorio.
- Difunde y consolida la información.

punto de entrada

- El RSI también está concebido para reducir el riesgo de propagación de enfermedades en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.
- En las disposiciones del RSI (2005) se contemplan las funciones técnicas y del orden normativo, en particular los certificados relativos a los viajes y el transporte internacionales, así como los requisitos concernientes a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales.
- México, cuenta con puntos de entrada designados de acuerdo con lo previsto por el RSI (2005).

normatividad sanitaria internacional

- Reglamento Sanitario Internacional
- Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la Vigilancia Epidemiológica
- Manual de Operación de los Servicios de Sanidad Internacional
- Guía para la generación de Planes de Contingencia de Salud Pública en Puntos de Entrada



Muchas GRACIAS



